



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1167

FECHA:

08 JUL, 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DRAGADO RÍO ARIGUANÍ, PARA EL PROYECTO: ADECUACIÓN DE LA SECCIÓN HIDRÁULICA DEL RÍO ARIGUANÍ, COMO MEDIDA DE CONTROL DE INUNDACIONES, EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO - MAGDALENA".

El Director *Ad Hoc* de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante los radicados No. 1639 y 1676 de febrero de 2020, el CONSORCIO DRAGADO RÍO ARIGUANÍ, a través de su representante legal, el señor HERNANDO JOSÉ MARRIAGA PACHECO, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto: "Adecuación de la sección hidráulica del Río Ariguani, como medida de control de inundaciones, en el Municipio de Algarrobo – Departamento del Magdalena". Adjunto a su solicitud, aporta la documentación requerida para el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce.

Que a través del radicado No. 3225 del 18 de mayo de 2020, el solicitante remite vía correo electrónico memorias de cálculo del proyecto, en razón a los documentos faltantes para el trámite solicitado.

Que el CONSORCIO DRAGADO RÍO ARIGUANÍ, por medio del radicado No. 3271 del 20 de mayo de 2020, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que una vez verificados los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se profirió el Auto No. 410 del 04 de junio de 2020, admitiendo la solicitud elevada por el CONSORCIO DRAGADO RÍO ARIGUANÍ, ordenando el inicio del Permiso de Ocupación de Cauce, la práctica de una inspección ocular y la evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso, en cumplimiento de lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

Que se realiza diligencia de notificación personal por correo electrónico de la mencionada providencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1167

FECHA:

08 JUL. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DRAGADO RÍO ARIGUANÍ, PARA EL PROYECTO: ADECUACIÓN DE LA SECCIÓN HIDRÁULICA DEL RÍO ARIGUANÍ, COMO MEDIDA DE CONTROL DE INUNDACIONES, EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO - MAGDALENA".

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

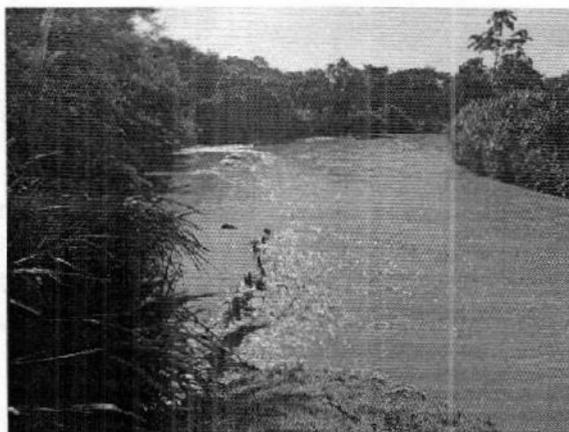
"(...) 2.0 LOCALIZACIÓN:

Las intervenciones se realizarán sobre el cauce principal de Rio Ariguaní sobre un tramo de 38 Kilómetros, ubicada en las siguientes coordenadas geográficas:

| | Latitud Norte | Longitud Oeste | Sector |
|--------|---------------|----------------|----------------|
| Inicio | 10°13'32.22" | 74° 2'12.24" | La Experiencia |
| Fin | 9°59'28.83" | 74° 1'43.13" | Palacero |

3.0 VISITA DE CAMPO:

El día 18 de junio de 2020, se adelantó visita de campo con el fin hacer inspección del lugar donde se planea la intervención sobre el Ariguaní. La visita fue atendida por personal del CONSORCIO DRAGADO RÍO ARIGUANÍ. Las siguientes fotografías, son de los puntos visitado en la zona de la intervención sobre el Rio Ariguaní.



Sector Predio La Pola



Sector puente Vía Ferrea



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

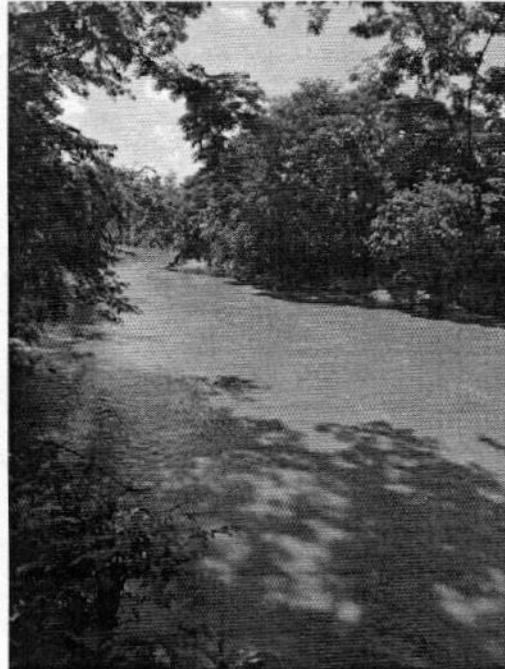
1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1167-3
08 JUL. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DRAGADO RÍO ARIGUANÍ, PARA EL PROYECTO: ADECUACIÓN DE LA SECCIÓN HIDRÁULICA DEL RÍO ARIGUANÍ, COMO MEDIDA DE CONTROL DE INUNDACIONES, EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO - MAGDALENA".



Ubicación 10° 8'36.70"N 74° 3'44.10"O

Durante la visita se observó que el cauce en la zona a intervenir es meandriforme lo cual propicia los fenómenos de remoción y sedimentación en la zona.

4.0 REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Se revisó la información aportada, en marco de contrato de Obra N° 9677-PPAL001-854-2019 celebrado entre el FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EL CONSORCIO DRAGADO RÍO ARIGUANÍ, aportada por el solicitante, en el que se encuentra un documento de análisis hidráulico, realizado por DRG CONSULTORÍA E INGENIERÍA S.A.S., memorias de cálculo de alternativas planteadas, planos de secciones, con cortes y rellenos a realizar, y modelo HEC-RAS, de los cuales se realizar un pequeño resumen a continuación.

Al ser una intervención financiada por el FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, cuenta con el aval técnico de esta entidad.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1167

08 JUL. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DRAGADO RÍO ARIGUANÍ, PARA EL PROYECTO: ADECUACIÓN DE LA SECCIÓN HIDRÁULICA DEL RÍO ARIGUANÍ, COMO MEDIDA DE CONTROL DE INUNDACIONES, EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO - MAGDALENA".

4.1 ANÁLISIS HIDRÁULICO.

El análisis hidráulico de caudales máximos para la cuenca del Río Ariguaní, realizado por DGR CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S. y firmado por el Ingeniero Dorian Rodríguez González, en el cual se realiza una descripción de la cuenca del Río Ariguaní, describiendo la climatología, Geología, Geomorfología, Suelos y Actividades de la zona.

Se presentan los caudales característicos del cuerpo de agua para los diferentes periodos de Retorno de las estaciones limnimétricas La Aurora, Palmariguani y Pueblo Bello, en función de esta información se realiza un promedio de los caudales los cuales se presentan como los caudales de diseño.

Tabla 2. Promedio de los caudales para las estaciones limnimétricas

| PROMEDIO DE CAUDALES | |
|----------------------|------------------------------|
| T (años) | CAUDALES (m ³ /s) |
| 2 | 59,57 |
| 5 | 99,99 |
| 10 | 127,40 |
| 20 | 152,19 |
| 25 | 162,85 |
| 50 | 189,81 |
| 100 | 217,95 |
| 200 | 244,70 |

Fuente: Propia

A partir de esta información y de la topografía se generó un modelo HEC-RAS versión 4.0, el cual fue elaborado por el Cuerpo de Ingenieros de Estados Unidos. El modelo calcula así mismo el perfil hidráulico y el perfil de velocidad con las ecuaciones de flujo uniforme, utilizando el método estándar. estándar. Estos cálculos se realizaron tanto para la condición de diseño como para las tres alternativas de diseño evaluadas.

En el documento, se analizan las alternativas desde el punto de vista de la mitigación y mejor respuesta, cuyo comportamiento pueda presentar una estabilidad en el tiempo y en la reducción del nivel de riesgo, y tratando de cubrir la mayor longitud posible.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

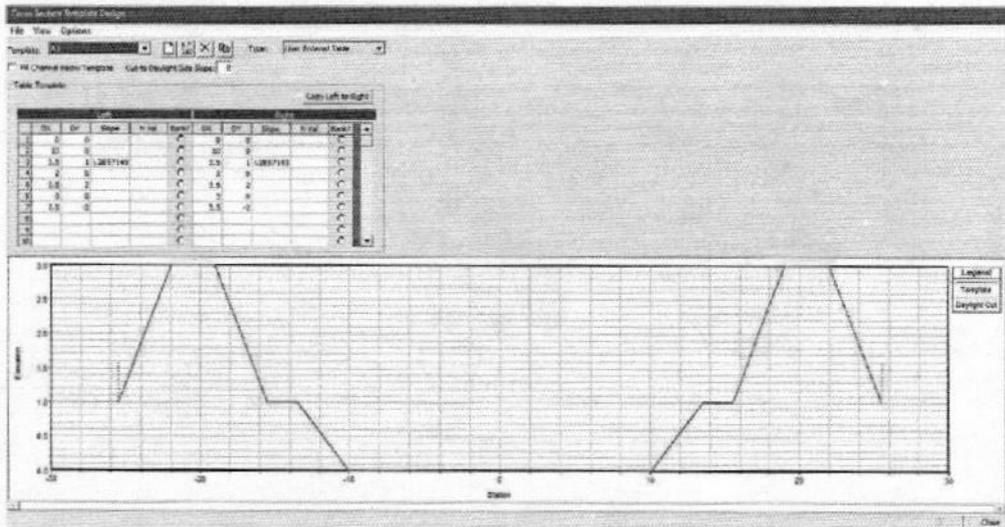
FECHA:

1167
08 JUL. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DRAGADO RÍO ARIGUANÍ, PARA EL PROYECTO: ADECUACIÓN DE LA SECCIÓN HIDRÁULICA DEL RÍO ARIGUANÍ, COMO MEDIDA DE CONTROL DE INUNDACIONES, EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO - MAGDALENA".

| Secciones de diseño | Dimensiones (m) "B" Ancho Solera, Profundidad de desplante |
|-------------------------------------|---|
| Sección diseño Alternativa 1: A1 | 20.00 m, -2.00 m |
| Sección diseño Alternativa 2: A2 | 20.00 m, -1.50 m |
| Sección diseño Alternativa 3: A3 | 20.00 m, -1.00 m |

Del análisis, se escogió para el diseño la Alternativa 3, la cual contempla de una superficie de desplante a nivel de solera de -1.00 m y diques laterales de altura de 2 metros, con taludes de 1.75 en horizontal 1 en vertical.





1700-37

RESOLUCIÓN N°

1167

FECHA:

08 JUL 2020

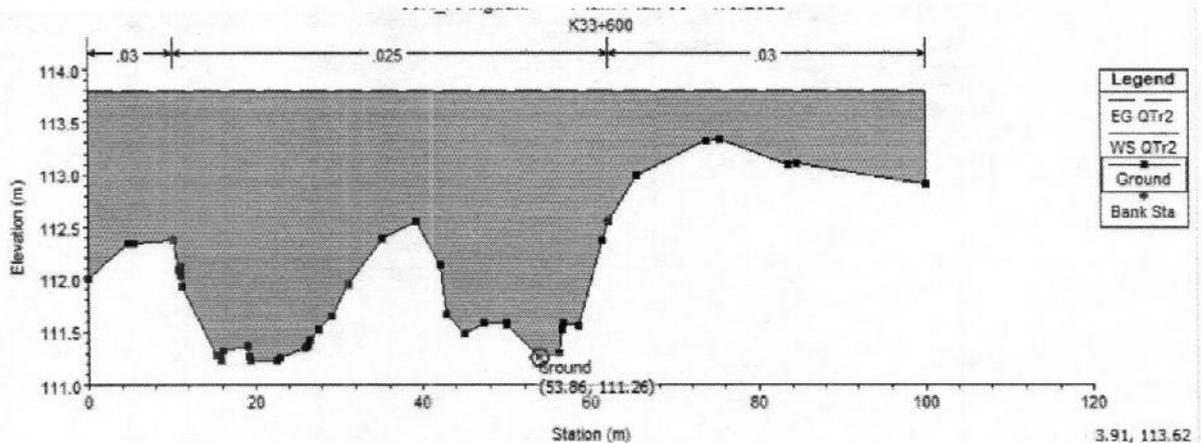
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DRAGADO RÍO ARIGUANÍ, PARA EL PROYECTO: ADECUACIÓN DE LA SECCIÓN HIDRÁULICA DEL RÍO ARIGUANÍ, COMO MEDIDA DE CONTROL DE INUNDACIONES, EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO - MAGDALENA".

4.2 REVISIÓN DEL MODELO HIDRÁULICO.

Como anexos se remitió por el solicitante el modelo HEC-RAS, el cual se revisó obteniendo imágenes del comportamiento de los niveles en el río en condición natural y de la intervención a desarrollar.

Teniendo como base el principio de la buena fe, se entiende que la topobatimetría presentada por el solicitante es verás. Se analizó el comportamiento de los niveles del agua en las secciones transversales para diferentes períodos de retorno, observando que de acuerdo con la modelación los niveles del agua en las secciones descienden con la intervención propuesta.

De acuerdo con lo anterior, la alternativa planteada, incluso disminuye la amenaza de inundación en la margen izquierda del Río, la cual no será objeto de intervención. Es importante aclarar que, esta documentación técnica fue avalada por Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastre, y teniendo en cuenta el riesgo de inundación presente en la población de algarrobo, se considera prioritaria salvaguardar la vida y los bienes de la comunidad, sobre los de particulares. A pesar de lo anterior, se recomienda que La Corporación Autónoma Regional del Cesar Corpocesar analice la posibilidad de proteger también la margen izquierda del río en el tramo que se propone intervenir. Lo anterior con el fin, de evitar inundaciones en su jurisdicción.





1700-37

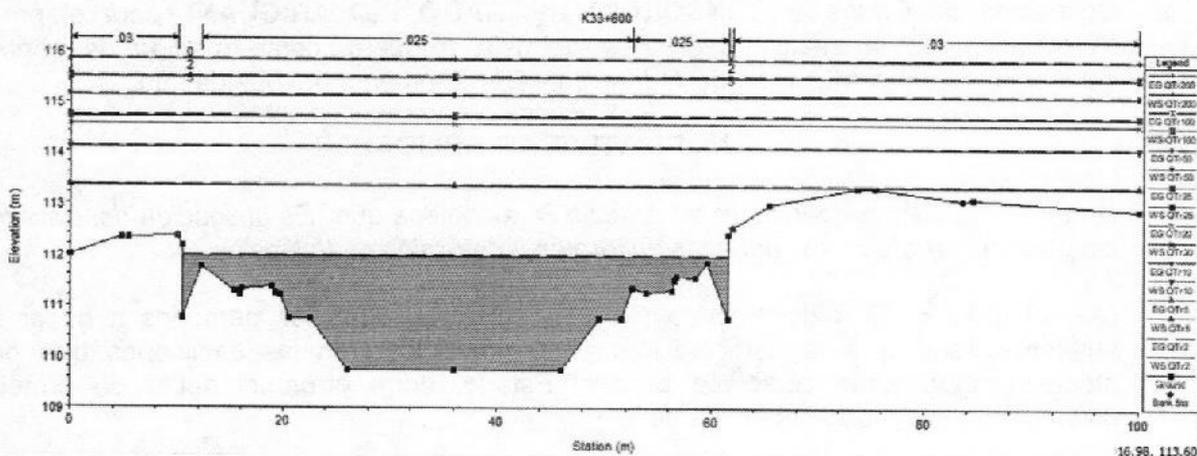
RESOLUCIÓN N°

1167

FECHA:

08 JUL. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DRAGADO RÍO ARIGUANÍ, PARA EL PROYECTO: ADECUACIÓN DE LA SECCIÓN HIDRÁULICA DEL RÍO ARIGUANÍ, COMO MEDIDA DE CONTROL DE INUNDACIONES, EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO - MAGDALENA".



Es importante resaltar también, que es responsabilidad del contratista garantizar que las condiciones de diseño se repliquen en campo, lo anterior, en términos de garantizar que tanto la cota de coronación del dique, como la cota fondo propuesta para el río, se cumplan en todas secciones del mismo.

Finalmente se resalta, que en términos ambientales la obra propuesta busca salvaguardar la vida de la comunidad del Municipio de Algarrobo, sin generar impactos negativos de gran relevancia en el hidrosistema. En estos términos, no existe ningún interés particular que se encuentre sobre el derecho de la vida, razón por la cual se considera que la pertinencia de este proyecto radica necesaria la obra y se propone que la Corpopesar considere la posibilidad de intervenir también la margen izquierda del río, dejando así protegido contra procesos de inundación este sector.

5.0 CONCEPTO:

De acuerdo con lo anterior, se considera que la obra propuesta es necesaria en términos de la protección de la vida y bienes de los habitantes del Municipio de Algarrobo, al mismo tiempo, con no implica impactos ambientales de relevancia. Razón por la cual, se considera pertinente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al CONSORCIO DRAGADO RÍO ARIGUANÍ, para la ejecución del proyecto "ADECUACION DE LA SECCION HIDRAULICA DEL RIO ARIGUANI, COMO MEDIO DE CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1167

08 JUL. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DRAGADO RÍO ARIGUANÍ, PARA EL PROYECTO: ADECUACIÓN DE LA SECCIÓN HIDRÁULICA DEL RÍO ARIGUANÍ, COMO MEDIDA DE CONTROL DE INUNDACIONES, EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO - MAGDALENA".

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al **CONSORCIO DRAGADO RÍO ARIGUANÍ**, para el proyecto: "Adecuación de la sección hidráulica del Río Ariguani, como medida de control de inundaciones, en el Municipio de Algarrobo – Departamento del Magdalena."

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 *"Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente"*, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1167
08 JUL. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DRAGADO RÍO ARIGUANÍ, PARA EL PROYECTO: ADECUACIÓN DE LA SECCIÓN HIDRÁULICA DEL RÍO ARIGUANÍ, COMO MEDIDA DE CONTROL DE INUNDACIONES, EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO - MAGDALENA".

"Artículo 2.2.3.2.13.17. Emergencia Ambiental y Facultades. En caso de emergencia ambiental producida por inundaciones, deslizamientos de márgenes u otras catástrofes naturales relacionadas con las aguas o sus cauces o cuando existiere peligro inminente, la Autoridad Ambiental competente podrá declararla.

La Autoridad Ambiental competente podrá alterar el orden de prioridades para el otorgamiento de concesiones o permisos y en general dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2.2.3.2.13.16, 2.2.3.2.19.10, 2.2.3.2.19.11 Y 2.2.3.2.19.12 de este Decreto; imponer restricciones al dominio y adelantar expropiaciones a que haya lugar si se da alguna de las circunstancias previstas por el artículo 69 del Decreto-ley 2811 de 1974."

"Artículo 2.2.3.2.19.6. Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."

"ARTÍCULO 2.2.3.2.19.10. Construcción de Obras de Defensa Sin Permiso. Cuando por causa de crecientes extraordinarias u otras emergencias, los propietarios, poseedores, tenedores o administradores de predios o las Asociaciones de Usuarios, se vieren en la necesidad de construir obras de defensa sin permiso de la Autoridad Ambiental competente deberán darle aviso escrito dentro de los seis (6) días siguientes a su iniciación. Dichas obras serán construidas con carácter provisional, cuidando de no causar daños a terceros y quedarán sujetas a su revisión o aprobación por parte de la Autoridad Ambiental competente."

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1167

08 JUL 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DRAGADO RÍO ARIGUANÍ, PARA EL PROYECTO: ADECUACIÓN DE LA SECCIÓN HIDRÁULICA DEL RÍO ARIGUANÍ, COMO MEDIDA DE CONTROL DE INUNDACIONES, EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO - MAGDALENA".

Que en consecuencia, el Director *Ad Hoc* de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al **CONSORCIO DRAGADO RÍO ARIGUANÍ**, identificado con NIT 901.329.722-1, a través de su representante legal, el señor **HERNANDO JOSÉ MARRIAGA PACHECO**, para el proyecto: "Adecuación de la sección hidráulica del Río Ariguani, como medida de control de inundaciones, en el Municipio de Algarrobo – Departamento del Magdalena".

El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga de manera específica en las siguientes coordenadas:

| | Latitud Norte | Longitud Oeste | Sector |
|--------|---------------|----------------|----------------|
| Inicio | 10°13'32.22" | 74° 2'12.24" | La Experiencia |
| Fin | 9°59'28.83" | 74° 1'43.13" | Palacero |

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce al **CONSORCIO DRAGADO RÍO ARIGUANÍ**, a través de su representante legal, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. EI CONSORCIO DRAGADO RÍO ARIGUANÍ, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
2. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia, para ello deberán presentar a esta Autoridad Ambiental un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1167

08 JUL. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DRAGADO RÍO ARIGUANÍ, PARA EL PROYECTO: ADECUACIÓN DE LA SECCIÓN HIDRÁULICA DEL RÍO ARIGUANÍ, COMO MEDIDA DE CONTROL DE INUNDACIONES, EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO - MAGDALENA".

impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades de reforzamiento.

3. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.
4. La sección final debe garantizar que los taludes no afecten la estabilidad de las estructuras existentes en el área de influencia de los cuerpos de agua intervenidos.
5. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación. Actividades como la rectificación de cauces y dragados requieren la presentación de estudios hidrológicos del cuerpo hídrico y modelaciones hidráulicas de las características y régimen de flujo bajo las modificaciones realizadas al cauce.
6. Se deben entregar a CORPAMAG levantamiento topográfico de secciones transversales en zonas intervenidas cada 20 metros o intervalos menores donde se presente curvas o cambio de sección. El ancho de cada sección debe ser el ancho del cauce más 20 metros a cada lado o identificar las estructuras presentes. El amarre de este trabajo topográfico se debe realizar mediante puntos pertenecientes a la red del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.
7. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de requerir erradicar cualquier árbol.
8. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1167
08 JUL. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DRAGADO RÍO ARIGUANÍ, PARA EL PROYECTO: ADECUACIÓN DE LA SECCIÓN HIDRÁULICA DEL RÍO ARIGUANÍ, COMO MEDIDA DE CONTROL DE INUNDACIONES, EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO - MAGDALENA".

9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en los cuerpos de agua a intervenir o sus afluentes.
10. Dada la presencia de materiales clasificados como basuras estos deben ser manejados y enviados al relleno sanitario de manera adecuada.
11. Presentar un informe luego de cada intervención a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

ARTÍCULO CUARTO: EI CONSORCIO DRAGADO RÍO ARIGUANÍ, deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTICULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas del **CONSORCIO DRAGADO RÍO ARIGUANÍ**, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1167

FECHA:

08 JUL. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DRAGADO RÍO ARIGUANÍ, PARA EL PROYECTO: ADECUACIÓN DE LA SECCIÓN HIDRÁULICA DEL RÍO ARIGUANÍ, COMO MEDIDA DE CONTROL DE INUNDACIONES, EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO - MAGDALENA".

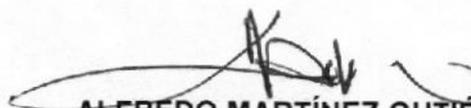
ARTICULO NOVENO: Notifíquese por correo electrónico el presente proveído al **CONSORCIO DRAGADO RÍO ARIGUANÍ**, a través de su representante legal, el señor **HERNANDO JOSÉ MARRIAGA PACHECO**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y

por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el llenó de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director Ad Hoc

Proyectó: Adriana Jiménez L.
Revisó: Ana de los Ríos - Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente No. 5628

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1167
08 JUL. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DRAGADO RÍO ARIGUANÍ, PARA EL PROYECTO: ADECUACIÓN DE LA SECCIÓN HIDRÁULICA DEL RÍO ARIGUANÍ, COMO MEDIDA DE CONTROL DE INUNDACIONES, EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO - MAGDALENA".

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co